



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

RESOLUCION Nº 177 /015.-

VISTO:

El Proyecto de Megaminería de exploración, denominado La Voluntad, localizado en un polígono que comprende a la unidad geográfica en el cual se asientan las Sierras del Catan Lil, dentro del Departamento Homónimo de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el área de influencia del proyecto se encuentran localizadas varias comunidades y localidades de la Provincia, entre las cuales Aluminé es una de ellas;

Que, la localidad de Aluminé se encuentra distante aproximadamente 15 km. del punto del polígono mas cercano, en línea recta;

Que, los proyectos de megaminería en general y este en particular impactan en zonas geográficas que comprenden cuencas hidrográficas, bosques nativos y zonas de glaciares, ya que se encuentran en su mayoría en zonas de la cordillera, no reconociendo para sus impactos jurisdicciones administrativas políticas;

Que, es de público conocimiento que el proyecto se encuentra paralizado por un recurso de amparo presentado que suspende la audiencia pública hasta que se resuelva la cuestión de fondo;

Que, si bien las Leyes Nacionales vigentes promueven a través de exenciones impositivas a la actividad minera en general en todo el país deben considerarse también al momento de aprobar proyectos de esta envergadura, las Leyes Nacionales concordantes como las que a continuación se detallan: a la Ley Nacional Nº 25675; “Ley General del Ambiente”, que es una Ley de Presupuestos Mínimos para legislar en materia ambiental vigente en todo el país, como así también de acuerdo a la localización del área a explorar y explotar ya que la zona está comprendida en la zona protegida por la Ley Nacional Nº 26639, “Ley de protección de ambientes glaciares” y por la Ley Nacional Nº 26331; “Ley de protección de Bosques Nativos”. Se debería haber considerado también una consulta previa a los Pueblos Originarios según lo establece la Ley Nacional Nº 24071 de adhesión plena al Convenio 169 de la OIT;

Que, es responsabilidad Constitucional de la Provincia del Neuquén la protección del ambiente en su término amplio, y haciendo referencia al “derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas o de cualquier índole...” el cual se encuentra garantizada en el Capítulo III, Artículo Nº 54º) de nuestra Constitución Provincial;

Que, en Sesión Ordinaria del día 05 de Agosto del año 2015, el Cuerpo acuerda el dictado de la Presente Resolución;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Resolución N°177/015.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Determinar la No Autorización de Proyectos, que tengan como sustento a la Megaminería dentro de la Jurisdicción Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Solicitar a la Dirección Provincial de Minería y a la Secretaria de Estado de Ambiente Provincial, que no se habiliten en la Provincia Proyectos de Megaminería que son hidrotóxicos y que vulneran derechos Constitucionales reconocidos, Leyes Nacionales y Tratados Internacionales, que tienen que ver con la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sustentable de los pueblos.-

ARTÍCULO 3º: Elévese y Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial, Sr Gobernador y al Poder Legislativo Provincial, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE.PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1911/015.-